

Mesta

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.



Tomo XVII. }

HUARAZ, SABADO 24 DE MAYO DE 1873.

} Num. 21.

SECCION LEGISLATIVA.

MANUEL PARDO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1º Que en el territorio de la República existen grandes vetas criaderas de carbon de piedra y petróleo.

2º Que es conveniente fomentar en el pais la produccion en grande escala de dichos artículos.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º La explotacion del carbon de piedra y del petróleo se sujetará á lo dispuesto en esta ley, y en su defecto á las ordenanzas de minería.

Art. 2º El catéo y denuncias de ambas sustancias podrá hacerse por nacionales y extrangeros con sujecion á las reglas siguientes:

1º En terrenos de propiedad del Estado serán enteramente libres y gratuitos ambos actos.

2º En terrenos comerciales serán tambien libres, pero se pagará al respectivo municipio, previa tazacion por peritos el valor de la extension superficial que comprenda la pertenencia ó pertenencias denunciadas ó amparadas en posesion.

3º En terrenos de propiedad particular serán tambien libres, pero se pagará al propietario previa tazacion de los peritos de ambas partes y de tercero en discordia, el valor de la extension superficial de terreno y los daños q' sobrevengan en la parte del fundo que comprenda la pertenencia ó pertenencias denunciadas y amparadas en posesion.

Art. 3º La medida superficial de cada pertenencia será de cuarenta mil metros cuadrados; no pudiendo bajar de cuarenta metros lineales el ancho de cada uno.

Art. 4º Al denunciante en criadero ó veta conocida se le amparará en una pertenencia; pero al descubridor de vetas ó criaderos nuevos hasta en tres pertenencias continuas.

Art. 5º Las compañías que comprueben estar debidamente organizadas y constituidas podrán ser amparadas hasta en cinco pertenencias continuas en veta ó criadero conocido, y hasta en diez pertenencias continuas si fuesen descubridores, siempre que en uno ú otro caso el capital constituido basta para explotarlas.

Art. 6º Toda pertenencia que despues de un año de su amparo ó posesion no se halle en explotacion activa y regular conforme á los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, quedará, de hecho desamparada y no podrá ser denunciada dos

veces seguidas por la misma persona ó compañía, entendiéndose que, si el amparo ó posesion abraza varias pertenencias continuas, todas se considerarán como una sola para los efectos de este artículo.

Art. 7º Los títulos de amparo ó posesion de las minas y un duplicado de los planos, se presentarán al Tribunal de Minería de Lima, dentro los primeros cuatro meses de la fecha en que se haya obtenido el amparo, para ser registrados; y los duplicados de los planos y una copia legalizada de los títulos quedarán depositados en el Tribunal.

Art. 8º Los dueños de terrenos en que existan vetas ó criaderos de carbon de piedra y petróleo y quieran explotarlos, tendrán que pedir amparo y posesion en la misma forma y bajo las mismas condiciones que los demás descubridores en terreno ajeno.

Art. 9º Los dueños de pertenencias, adquiridas segun el inciso 3º del artículo 2º, están obligados á arreglar previamente con el dueño de la heredad el establecimiento de la servidumbre de que se ocupan los artículos 1150 y 1151 del Código Civil, así como el uso de los pastos, combustibles y demas artículos que necesiten, pagando al dueño del fundo el precio en que convengan.

Art. 10º Quedarán subsistentes los contratos anteriores á esta ley celebrados entre los dueños de terrenos que contienen carbon de piedra ó petróleo y los explotadores de estas sustancias, y entre los poseedores de pertenencias y los que las explotan.

Art 11º Los dueños de pertenencias ó poseedores de vetas ó criaderos de carbon de piedra ó petróleo por derechos anteriores á esta ley, presentarán sus títulos ó comprobantes al Tribunal de Minería de Lima, para su revalidacion, en el término de cuatro meses contados desde la promulgacion de esta ley, á la que quedarán sujetas dichas pertenencias despues de revalidados los títulos.

Si dichos títulos no fuesen revalidados dentro del plazo ántes citado se reputarán nulos y de ningun valor cualquiera que sea su origen.

Art. 12º En la revalidacion de títulos de amparo y posesion se procederá del modo siguiente:

1º Si el amparo y posesion fueron dados conforme á las ordenanzas de minería los títulos serán renovados por el mismo número de pertenencia, pero ampliándolas conforme á las nuevas medidas siempre que lo permita la existencia de pertenencias ajenas que estén colindantes.

2º Si la posesion fué dada ó hubiese subsistido por razon de propiedad del terreno, los nuevos títulos se concederán por el número de pertenencias que corresponde á los descubridores de vetas ó criaderos nuevos.

Art. 13º Quedan derogadas todas las

leyes y decretos contrarios á la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso; en Lima, á 27 de Abril de 1873.—*Manuel F. Benavides*, Presidente del Senado.—*José Simeon Tejeda*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Félic Manzanarés*, Senador Secretario.—*José María González*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprina, publique y circule y se le dé el debidocumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno; en Lima, á los veintiocho dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

MANUEL PARDO.

J. M. de la Jara.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, 16 de Mayo de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

En el expediente que elevó US. á este despacho con fecha 29 de Abril último, sobre aprobacion de varios gastos que hizo la Caja Fiscal de ese Departamento; se ha expedido con fecha 10 del actual el Supremo decreto que sigue:

«Resultando de este expediente: que para atender á las exigencias del servicio público ordenó el Prefecto de Ancash, en Marzo último, el acuartelamiento de treinta agentes de policía; apruébase el gasto de la cantidad de ciento noventa y ocho soles cuarenta centavos, que de orden del espresado Prefecto hizo la Caja Fiscal de su dependencia en el socorro diario de dichos individuos del 19 de dicho mes al 4 de Abril último en que estuvieron acuartelados; y tambien el de los cincuenta y dos soles ochenta centavos satisfechos al Juez de 1ª Instancia accidental de Huari por bagajes para su traslacion á la hacienda de Uhusquillo, con el fin de instruir el juicio que se indica; debiendo aplicarse la suma total de doscientos cincuenta y un soles veinte centavos que importan los referidos gastos, al saldo de las partidas del pliego 1º del presupuesto general.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.—F. Rosas.

Lima, 20 de Mayo de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Por supremo decreto de 16 del actual, se ha servido S. E. el Presidente nombrar Subprefecto de Huáylas, al Teniente Coronel D. Francisco Lago.

Comuníquelo á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.—F. Rosas.

Lima, 15 de Mayo de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Disponga US. que la Caja Fiscal de su dependencia abone al Teniente D. Eelipe Montoya, los bagajs que le corresponden desde esa ciudad hasta el puerto de Casma, y el respectivo pasaje desde este hasta el del Callao, dando cuenta á este Ministerio del gasto que se haga para su aprobacion.

Dios guarde á US.—F. Rosas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Mayo 7 de 1873.

De conformidad con el informe emitido por el Tribunal General de Minería y el dictámen fiscal que antecede; desapruébanselas elecciones practicadas el 7 de Febrero último en el asiento mineral de Recuay; y se dispone que vuelva este expediente al Prefecto del Departamento de Ancash para que ordene se hagan nuevas elecciones en el indicado asiento, con estricta sujecion á las leyes vigentes del ramo de minería. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

SECCION DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Ancash.—Huaraz, Mayo 29 de 1873.

Sr. Subprefecto de la Provincia de.....

La ley de funcionarios políticos, de 17 de Enero de 1857; (art. 93), autoriza á los Sub-Prefectos para impedir en sus Provincias los gastos excesivos en las funciones de cofradías, y para estorbar tambien que se instituyan otras, á más de las establecidas, sin el permiso correspondiente; y es claro, que no puede calificarse de moderado ó excesivo ese gasto, sin el conocimiento previo del monto de los fondos de las cofradías, y sin una visita de inspeccion. Aparte de esto: por circular de 17 de Marzo de 1855 se pidió á los Prefectos una razon detallada de las cofradías, hermandades, fundaciones, &c y en general de los bienes eclesiásticos existentes en cada departamento; datos que se han exigido reiteradas veces, y por fin, en las circulares de la Direccion de Rentas de 27 de Agosto y 30 de Octubre del año próximo pasado.

En tal virtud, he dispuesto que US. practique la visita antedicha, con sujecion al decreto prefectural de 17 de Enero de 1861, que se publicará en el n.º 22, tomo 17.º, del "Registro Oficial;" sujetándose US. estrictamente á lo mandado en ese decreto; sin poder disponer de ningun sobrante que hubiese, ni cobrar derechos ni emolumento alguno por la visita.

Dios guarde á US.—Manuel Carrillo y Ariza.

Huaraz, Enero 17 de 1861.

«Vista esta consulta, y debiendo declararse de un modo claro la manera como el Subprefecto de esta Provincia deba cumplir el Supremo decreto de 16 de Agosto de 1859, relativo á la visita de las cofradías de esta Provincia, se dispone: que los venerables Párrocos ó los mayordo-

mos de las cofradías exhiban en el dia que se les pida, y sin escusa alguna, los documentos de fundacion de las propiedades pertenecientes á las cofradías; debiendo en este y los demás de la visita ejercitar su autoridad el espresado Subprefecto, conforme á las Supremas disposiciones de 20 de Agosto de 855 y 14 de Abril de 1859 que se registran en los números 10 y 24 de los tomos 29 y 36 del «Peruano».—2.º En vista de aquellos documentos, ó en su defecto, con informacion de los gravámenes á que se encuentren sujetas las propiedades de las cofradías, procederá á formar, con arreglo al Arancel Eclesiástico vigente, los presupuestos de los gastos destinados al culto, debiendo anotar al finar de aquellos documentos los sobrantes que resulten en favor del Colegio:—3.º Que los arrendamientos se hagan en pública subhasta y solo por dos años, prefiriéndose por el tanto á los actuales poseedores, segun el tenor de las disposiciones que sobre el particular rigen:—4.º Que los que actualmente tuviesen en arrendamiento algunos fundos de las cofradías sean continuados en él, siempre que las escrituras de arrendamiento se encuentren estrictamente arregladas á las disposiciones de la ley; y 5.º Que al terminar la visita de todas las cofradías dé á esta Prefectura cuenta circunstanciada del resultado de ella, sin perjuicio de la que deba dar al terminar la de cada una de los distritos.»

Comuníquese á quienes corresponda; contéstese con trascripcion de este decreto, y archívese.—Alvarez Calderon.

MANUEL CARRILLO Y ARIZA,

PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CORONEL GRADUADO DE INFANTERIA DE EJERCITO Y BENEMERITO A LA PATRIA EN GRADO HERÓICO,

CONSIDERANDO:

1.º Que segun el decreto Supremo de 12 de Abril último, debo convocar á los Colegios electorales de este Departamento para que se reúnan el 15 de Junio próximo, y procedan á la eleccion de los Concejos departamental y provinciales, de conformidad con la ley de organizacion municipal de 9 del mismo Abril; y

2.º Que el citado decreto previene, que la eleccion de los miembros de los Concejos de distrito se practique el 22 de Junio:

DECRETO:

Art. 1.º Los Colegios electorales de Provincia se reunirán en la fecha puntualizada; y elegirán treinta y un miembros para el Concejo Departamental, y los que correspondan á cada Provincia, en el modo y forma que prescribe dicha ley.

Art. 2.º Una vez que se verifique la eleccion y que se dé cuenta del resultado de ella, el Prefecto citará á los ciudadanos elegidos para el Concejo Departamental; y los Sub-prefectos á los elegidos para los Concejos provinciales; á fin de que reunida la mayoría de electos se declaren instalados dichos cuerpos.

Art. 3.º Los Gobernadores, á su vez, harán lo mismo con respecto á los ciudadanos elegidos, por los respectivos Colegios Parroquiales, para los Concejos de los sesenta y seis distritos de que consta este Departamento.

Los Sub-prefectos de las Provincias quedan encargados del puntual cumplimiento

de este decreto, que se publicará por bando y se fijará en los lugares de costumbre; circulándose á quienes corresponde é imprimiéndose en «El Registro Oficial.»

Dado en la Muy Generosa Ciudad de Huaraz, en la Casa Prefectural, á los ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y tres: firmado de mi mano; sellado con el sello de la Prefectura, y refrendado por el Secretario de ella.

MANUEL CARRILLO Y ARIZA.

José Toribio Polo,
Secretario.

República Peruana.—Director de la Beneficencia de la ciudad de—Garhuas, Mayo 18 de 1873.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Adjunto á US. el presupuesto de ingresos y egresos de la Sociedad de Beneficencia de esta ciudad, en cumplimiento de su circular del cinco de los corrientes, por orden del señor Director general de Justicia y Beneficencia.

Dios guarde á US.—Pedro B. Torres

Presupuesto de ingresos y egresos de la Beneficencia de esta ciudad.

INGRESOS.

Por arrendamientos del fundo de Maya al año doscientos sesenta y cinco soles cincuenta centavos.....	265 50
Por id. de dos tiendas, á diez soles cuarenta centavos cada una, al año son veinte soles ochenta centavos.....	20 80
	<hr/>
	286 30

EGRESOS.

Por sueldos á la preceptora de la escuela de niñas, instituida por el benefactor don Nicolas Villon con los fondos espresados de Maya y las dos tiendas, á veinte soles mensuales, son doscientos cuarenta soles.....	240 »
Para reparos del local de la escuela espresada, durante el año, 15 soles.....	15 »
Para compra de útiles y reposicion de los que se destruyen treinta y un soles treinta centavos.....	31 30
	<hr/>
Igual.....	286 30

Carhuas, Mayo 18 de 1873.

Pedro B. Torres.

Huaraz, Marzo 5 de 1873.

Por acuerdo de la Junta Departamental de instruccion pública, habido en la fecha: aceptase la propuesta que hace el recurrente, con estas modificaciones:

1.º Los Reglamentos para las Comisiones Paroquiales y para las escuelas serán todos en papel ministro ú otro fino, conforme á las muestras que deben presentarse en la Prefectura; y

2.º La impresion se hará con tipos nuevos; anadiendo al fin de cada uno de los Reglamentos el decreto de su aprobacion.

Ordénese oportunamente á la Caja Fiscal el pago de los ciento cuarenta soles q' importa la impresion, de los fondos emposados por

la clausura de las escuelas del Departamento en Enero y Febrero del año 71: dese cuenta al Supremo Gobierno; tómese razon de este decreto; y devuélvase esta solicitud.—CARRILLO Y ARIZA.

Se tomó razon en el libro de resoluciones á fojas 11 y bajo el número 30.—MANUEL RIVAS.—Oficial archivero.

Benemérito S. Coronel Prefecto.

Pedro Saravia, Administrador de la imprenta de "La Autonomía," á US. con el debido respeto espongo: que ha llegado á mi noticia que la Junta Departamental de Instruccion ha resuelto, que se imprima suficiente número de ejemplares del Reglamento de las Comisiones parroquiales del Ramo y del Reglamento General para todas las escuelas públicas y gratuitas del Departamento; y despues de ver los originales en la Secretaría de la Prefectura, me propongo imprimirlos con las condiciones siguientes:

1.º Imprimiré seiscientos ejemplares de cada uno de los Reglamentos; los mismos que entregare encuadrados, y con una carátula de papel de color, recibiendo en pago la suma de ciento cuarenta soles por los mil doscientos cuadernos.

2.º Haré cuatrocientos ejemplares del Reglamento de las comisiones parroquiales en papel ministro bueno, y doscientos en papel de imprenta.

3.º De los seiscientos ejemplares del Reglamento de las escuelas, doscientos serán en papel fino ministro y cuatrocientos en el de imprenta.

4.º La edicion será correcta y esmerada, y no se tirarán los pliegos, hasta que la Secretaría no los revise.

5.º Puedo imprimir y vender, por mi cuenta, costo y riesgo, los ejemplares que quiera, sin más que conservar la fidelidad del texto, sin la menor alteracion.

Por tanto.—A US. suplico: se sirva aceptar mi propuesta, que es ventajosa y economica en extremo, si se atiende á la estension de los expresados Reglamentos, y á los precios subidos que tienen en plaza el papel y operarios.—Es justicia que espero de US.—Huaraz, Marzo 3 de 1873.

PEDRO SARAVIA.

ACTA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE POMABAMBA.

En Pomabamba á los diez y nueve dias de Mayo de 1873, se reunió la Junta Provincial de Instruccion pública con todos los Señores: Sub-prefecto Don Fabian S. Osorio, Vocales, don Manuel S. Escudero y don José D. Vidal, y el Secretario que suscribe.

Se dió lectura y se aprobó el acta de la sesion anterior y luego se ocupó la Junta de los asuntos siguientes:

De un oficio del Sr. Prefecto avisando que la Junta Departamental de Instruccion ha accedido á la pèrmuta que han solicitado los preceptores de Umbe y Chullin don Jaime Nunes y don Silvestre Moreno.—Se ordenó las respectivas traslaciones.

De otro del mismo absolviendo la consulta del 19 del proximo pasado y trascribiendo el acuerdo de la Junta Departamental, sobre que los preceptores de Huayllan y Siccibamba don Faustino G. Navarro y don Manuel Y. Llanos no tienen derecho á sueldo por el mes de Enero último; y q' los cincuenta soles que por su haber les correspondía, se apliquen á la compra de muebles y útiles para las escuelas fiscales de dichos pueblos.—Se ordenó el giro correspondiente.

De otro del mismo avisando que la Junta q' preside ha acordado insistir en declarar vacante la escuela de Piscos que la servía el preceptor don Francisco Iparaguirre.—Se mandó trascribir á la Comision parroquial de Parobamba.

De otro del mismo, ordenando que el preceptor de Lúema D. Manuel Ruiz se vindique de las acusaciones que le hacen en "El Eco

de Yungáy" de 28 del pasado número 83.—Se acordó que el mencionado Ruiz denuncie el citado articulo.

De otro del mismo avisando que, en acuerdo, y en vista del informe de la Comision parroquial de Silhuas, se le ha concedido licencia de treinta dias al preceptor de la escuela de aquel pueblo D. Manuel de la Cruz Zorrilla.—Se mandó trascribir á quien corresponde.

De otro del mismo comunicando el nombramiento de preceptor de la escuela de Piscos en favor de D. Miguel Tarazona.—Se ordenó se le ministre posesion del destino.

De otro del mismo, remitiendo suficiente número de ejemplares del Reglamento de las Comisiones parroquiales y el de las escuelas, recomendando su inmediato y estricto cumplimiento.—Se ordenó la distribucion de dichos reglamentos, encareciendo á los encargados de vigilar las escuelas la mas esmerada y contraccion para hacerlos prácticos en la parte que les respecta.

De un oficio del Presidente de la Comision parroquial de Pomabamba, avisando que ha multado á los preceptores de esta Capital en un sol 50 centavos á cada uno, por inasistencia á sus respectivas escuelas.—Se aprobó.

De otro del de Pomabamba, comunicando la renuncia de la preceptora Dona Brijida Uria Vidal.—Se ordenó se ponga en giro.

De un oficio del Presidente de la Comision parroquial de Piscobamba, dando parte que el preceptor de Casca D. Andres Via se halla ya al frente de su escuela apesar de no estar completamente restablecido de su salud.

De otro del de Parobamba, acompaando ternas para nombrar la Comision parroquial de Piscos.—De conformidad con lo dispuesto en los articulos 3.º y 4.º del Reglamento de las Comisiones parroquiales y en vista de las ternas dichas, se ordenó se espidan nombramientos de Vocales, para la comision parroquial de Piscos, en favor de los primeros de las siguientes ternas, siendo el presidente, el Teniente Gobernador D. Trinidad Mansuñidor.

VOCALES.

D. José Luis del Campo
" Trinidad Sotomayor.
" José Ponte.

D. Juan Aramburú.
" Juan Sotomayor.
" Justo González.

De una solicitud del preceptor de Quiches en la que pide se le conceda licencia de veinte dias.—No habiendo venido por el órgano correspondiente ni con el respectivo informe, se le concedió solo por cuatro dias.

De un oficio del Gobernador de Parobamba, avisando el estado de progreso en que se encuentra la escuela fiscal que dirige D. Serapio Laguna.—Se mandó contestar aplaudiendo la contraccion del preceptor y el celo de las autoridades de aquel pueblo.

De otro del mismo, avisando que ha puesto á disposicion del Tesorero de fondos públicos la suma de siete soles treinta centavos por razon de multas impuestas á los padres omisos en no mandar á sus hijos á la escuela.—Se ordenó que la Comision parroquial, de acuerdo con la autoridad política local, invierta dicha suma en la compra de útiles para las escuelas de Parobamba; dándose cuenta documentada de la inversion de aquella suma.

El mismo acuerdo se hizo por dos soles cuarento centavos de igual procedencia, de que ha dado parte el Teniente Gobernador de Siccibamba.

De una solicitud de los vecinos de Chullin, oponiéndose á la permuta que han verificado los preceptores de este pueblo y Umbe.—Se dió el giro correspondiente.

Con los que terminó la sesion, firmando los Señores de la Junta.

Fabian S. Osorio—José Domingo Vidal—Manuel Salvador Escudero—Martin Vidal, Secretario.

MATRICULA de los alumnos del Colegio "2 de Mayo" de Caraz en el cuarto año escolar de 1873.

MATERIAS QUE LES CORRESPONDEN.

- 1 D. Marcelino Leon, de Pueblo Libre, 22 años de edad. Segundo de Geografía y Latin, Mitología y Geometría Elemental.
- 2 " Hermenegildo Guzman, de Huaraz, 17 años de edad. Analogía Latina, Geografía, Mitología, Geometría é Historia Elemental.
- 3 " Santos Vasquez, de Moro, 15 años de edad. Analogía Latina, Cálculo, Geografía y Mitología.
- 4 " Manuel Angeles, de Caraz, 15 años de edad. Religion, Higiene, Economía, Gramática Española y Cálculo.
- 5 " Manuel Dias, de Caraz, 15 años de edad. Religion, Higiene, Economía, Aritmética y Gramática Española.
- 6 " Luis Angeles, de Caraz, 15 años de edad. Religion, Higiene, Economía y Aritmética Práctica.
- 7 " Froilan Pajuelo, de Caraz, 21 años de edad. Trigonometría, segundo año de Latin y Geografía, Sicología y Lógica.
- 8 " Macedonio Chavez, de Caraz, 16 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética práctica.
- 9 " Eleodoro Guillen, de id., 12 años de edad. Iden id. id.
- 10 " Enrique Guerrero, de id., 17 años de edad. Religion, Higiene, Economía, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 11 " Alberto Jaramillo, de id., 13 años de edad. Higiene, Economía, Religion, segundo año de Historia eclesiástica y Aritmética.
- 12 " Manuel Guzman, de id., 15 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia santa y Aritmética práctica.
- 13 " Teodomiro Angeles, de id., 15 años de edad. De id. id. id.
- 14 " Constantino Jaramillo, de id., 15 años de edad. Cálculo, segundo año de Latin, Geografía, Mitología y segundo año de Historia Eclesiástica.
- 15 " Adolfo Rivera, de id., 19 años de edad. Cálculo, Analogía Latina, Geografía y Mitología.
- 16 " José M. Guillen, de Huasta, 19 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia santa y Aritmética práctica.
- 17 " Nasario C. Galloso, de Caraz, 15 años de edad. Cálculo, Gramática Española é Historia eclesiástica.
- 18 " Manuel Montañez, de Caraz, 18 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia santa y Aritmética práctica.
- 19 " Manuel J. Vidal, de Pomabamba, 20 años de edad. Trigonometría, Sicología y Lógica, segundo año de Latin y Geografía y Mitología.
- 20 " Ezequiel Ramirez, de Pueblo Libre, 16 años de edad. Religion, Higiene, Economía, Cálculo y Gramática española.
- 21 " Francisco Pajuelo, de Pueblo Libre, 19 años de edad. Urbanidad, Religion, Historia santa y Cálculo.
- 22 " Julio César Guerrero, de Caraz, 15 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia santa y Aritmética práctica.
- 23 " Manuel Chueca, de Caraz, 14 años de edad. Higiene, Economía, Gramática española, Aritmética é Historia eclesiástica.
- 24 " Samuel Ulloa, de Caraz, 11 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia santa y Aritmética práctica.
- 25 " Fermin Herrera, de Huasta, 17 años de edad. Geometría, segundo año de Latin y Geografía, Sicología y Lógica y Mitología.
- 26 " Adolfo López, de Caraz, 20 años de edad,

- Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 27 " Lucas Moreno, id. 20 años de edad. Religion, Higiene, Economía, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 28 " Aniseto Vidal, de Pomabamba; 18 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 29 " Manuel Castro, de Huailas, 13 años de edad. Geografía, Mitología, Geometría, Analogía Latina y 2.º año de Historia Eclesiástica.
- 30 " Liborio A. Ramos, de Carhuas, 17 años de edad. Moral, Urbanidad, Historia Santa, Aritmética y Gramática Española.
- 31 " Manuel Ramos, id. 12 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 32 " Juan B. Martínez, de Huailas, 18 años de edad. Analogía Latina, Geometría, Geografía, y Mitología.
- 33 " Ildefonso Martínez, id. 22 años de edad. Gramática Española y Geometría Elemental.
- 34 " Moises Salazar, de Caraz, 15 años de edad. Analogía Latina, Historia Eclesiástica, Analogía y Análisis.
- 35 " Buenaventura Ramírez, id. 13 años de edad. Religion, Higiene, Economía, Cálculo y Gramática Española.
- 36 " Narciso L. Ramírez, id. 11 años de edad. Moral, Urbanidad, Economía ó Historia Santa.
- 37 " José N. Pacheco, id. 14. años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 38 " Manuel Villar, de Mato, 20 años de edad. Cálculo, Geografía, Mitología y Analogía Latina.
- 39 " Santiago Carrion, de Huailas, 15 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 40 " Francisco Landaveri, de Caraz, 16 años de edad. Gramática Española, Cálculo, ó Historia Eclesiástica.
- 41 " Benjamín Olivera, de Yungai, 13 años de edad. Religion, Historia Santa, Aritmética Práctica, Higiene y Economía.
- 42 " Benjamín Infante, de Caraz, 13 años de edad. Analogía Latina, Cálculo, y 2.º año de Historia Eclesiástica.
- 43 " Emiliano Duque, id. 12 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 44 " José Trujillo, de id., 18 años de edad, de iden id. id.
- 45 " Nicolas Sandoval de id., 11 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Higiene y Economía.
- 46 " Felipe Angeles, de id., 14 años de edad. Religion, Higiene, Economía, Gramática Española y Cálculo.
- 47 " Eloiso Avila, de id., 13 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 48 " Manuel Castillo, de id., 15 años de edad. Id. id. id.
- 49 " Belisario Castillo, de id., 13 años de edad. Id. id. id.
- 50 " Pompeyo Rodriguez, de id., 13 años de edad. Id. id. id.
- 51 " Miguel Angeles, de id., 17 años de edad. Id. id. id.
- 52 " Amadeo Gadea, de id., 14 años de edad. Aritmética práctica, Gramática Española, Higiene y Economía.
- 53 " Emilio Moreno, Huaylas, 12 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 54 " Grimaldo Gadea, de Caraz, 16 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 55 " Mauricio Saens, de id., 11 años de edad. Id. id. id.
- 56 " José Romero, de id., 16 años de edad. Gramática Española, Cálculo y 2.º año de Historia Eclesiástica.
- 57 " Manuel E. Cerna, de id., 14 años de edad. Gramática Española y Aritmética Práctica.
- 58 " Felipe B. Cerna, de id., 12 años de edad. Higiene, Economía, y Aritmética Práctica.

- 59 " Manuel Sarmiento, Huaylas, 21 años de edad. Geometría, 2.º año de Geografía, Analogía Latina, Sicología y Lógica.
- 60 " Celso Y. Alva, de id., 22 años de edad. Aritmética, Gramática Española y Cálculo.
- 61 " Daniel Sarmiento, de id, 19 años de edad. Higiene, Economía, Gramática Española y Aritmética Práctica.
- 62 " Benedicto Angeles, Caraz, 17 años de edad. Geometría, 2.º año de Latin, Geografía, Mitología, Sicología y Lógica.
- 63 " David Flores, de id., 11 años. Analogía Latina, primer año de Historia Eclesiástica y Aritmética Práctica.
- 64 " Coronado Luna, Huata, 14 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 65 " Federico Guerrero, de Caraz, 15 años de edad. Gramática Española, Cálculo y primer año de Historia Eclesiástica.
- 66 " Daniel Angeles, de Mato, 15 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 67 " Claudio Gadea, de Pueblo Libre, 15 años de edad. Id. id. id.
- 68 " Teobaldo Santa Gadea, de id., 13 años de edad. Id. id. id.
- 69 " Ambrosio Sotelo, de Shuplui, 21 años de edad. Geografía, Geometría, Mitología y 2.º año de Latin.
- 70 " Crisólogo Echevarria, de Huata, 20 años de edad. Moral, Urbanidad, Religion, Historia Santa y Aritmética Práctica.
- 71 " Bernardo Martínez, de Huailas, 13 años de edad. Id. id. id.
- 72 " Eudomilio Carrion, de Caraz, 13 años de edad. Id. id. id.
- 73 " Aureliano Avila, de id., 15 años de edad. Id. id. id.
- Caraz, Abril 30 de 1873.—El Secretario —SIMON T. MEJIA.—V.º B.º —BECERRA.
- Presupuesto general de Ingresos y Egresos de las rentas de la Beneficencia de Huaraz en el año 1873.
- | | | |
|--|------|----|
| A varios, por intereses de dinero á mútuo..... | 349 | " |
| A id. por arrendamientos de fincas..... | 2263 | 20 |
| A id. por derechos de restauracion de testamentarias..... | 6 | 80 |
| A la Caja Fiscal, por la pension mensual..... | 2015 | 40 |
| Al contralor, por hospitalidades.... | 472 | 30 |
| A varios por derechos de nichos... | 496 | " |
| A id. por id. de cajas..... | 38 | 50 |
| A id. por limosnas..... | 102 | " |
| Al boticario por la venta de medicamentos..... | 672 | " |
| A reintegros..... | 54 | 28 |
| A la Caja Fiscal del Departamento por hospitalidades de individuos de tropa..... | 234 | 15 |
| Suma..... | 6703 | 63 |
- EGRESOS.
- | | | |
|--|------|----|
| Por sueldos, á los empleados de la Beneficencia..... | 1118 | 23 |
| Por los medicamentos que consumen los enfermos en el hospital. | 242 | " |
| Por gastos diarios en la mantencion de enfermos y empleados en el hospital de Belen..... | 2314 | 12 |
| Por gastos extraordinarios..... | 1514 | 28 |
| Suma..... | 5188 | 63 |
- DEMOSTRACION.
- | | | |
|-------------------------|------|----|
| Ingresos..... | 6703 | 63 |
| Egresos..... | 5188 | 63 |
| Existencia en caja..... | 1515 | " |
- NOTA.
- En los arrendamientos de fincas, hay un aumento de 1470 S. que han pagado los arrendatarios morosos por años anteriores que debian, y 201 S. 7 centavos que tambien han pagado los que obtenian dinero á mútu, tam-

bien por años anteriores, y ambas partidas reunidas dan un aumento en el presente año, de 1671 S. 7 centavos.

Tesorería de Beneficencia.—Huaraz, Enero 31 de 1872.

MARCANO ARAYA CARBALLIDO.
V.º B.º
CAMINO.

La Junta Departamental de Instrucción pública ha declarado vacantes las escuelas fiscales de niños de Quillo, Nepeña, Santa, Pariacoto, Casma, Pallasca, Ancos, Cusca, Conchucos, Lacabamba, Pámpas en Pallasca, Puyallí, Acas, Chingalpo, Ambar, Andájes, Caujul, Cóchas, Cochamarca, Huanacapon, Oyon, Nánxis, Pachangara, Poquian, Rajan, Rapas, Uteca; y las de niñas de Chiquian, Nepeña Parobamba y Piscobamba.

Las personas idóneas que quieran oponerse á cualquiera de ellas, organizarán un expediente que compruebe su capacidad física y buena conducta; y se presentarán á exámen ante el Jurado respectivo, presidido por el señor Prefecto.

No se admite al concurso á ningun menor de veintin años, ni al que haya sido destituido del cargo de preceptor por la Junta Departamental.

El exámen se verificará los juéves, de la una de la tarde en adelante.

Huaraz, Mayo 6 de 1873.

José Toribio Polo, Secretario.

SUMARIO.

Seccion Legislativa.

Ley sobre explotacion del carbon de piedra y petróleo.

Seccion administrativa.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Oficio en que se aprueba el gasto hecho en el viaje á Uchusquillo y en el sostenimiento de treinta cívicos.

Id. comunicando el nombramiento de Sub-Prefecto de Huáilas, hecho en favor del Teniente Coronel D. Francisco Lago.

Id. sobre abono de bagajes y pasaje al Teniente D. Felipe Montoya.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto supremo, desaprobando las elecciones de Diputado y sustitutos de Minería del asiento mineral de Recuay; y ordenando se practiquen otras nuevas.

Seccion Departamental.

Circular á los Sub-Prefectos para la visita de cofradías.

Decreto prefectural sobre lo mismo.

Id. id. publicado por bando para la eleccion de los Concejos municipales.

Oficio del Director de la Beneficencia de Carhuaz remitiendo el Presupuesto de ella.

Presupuesto á que se refiere dicho oficio.

Decreto prefectural aceptando la propuesta de don Pedro Saravia, para la impresion de los Reglamentos de escuelas y las Comisiones Parroquiales de instruccion—Recurso que motivó ese decreto.

Acta de la Junta Provincial de instruccion de Poma bamba.

Id. id. de Pallasca.

Matrícula del Colegio nacional de niños de Caraz.

Presupuesto de ingresos y egresos de la Beneficencia de Huaraz en el año 1873.

Aviso.